

AUTO No. 2024-0423

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES”

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, en calidad de funcionario ejecutor del Cobro Coactivo y en ejercicio de las facultades que especialmente le confiere la Resolución No. 15 de 2014, expedida por el Director General de CORPOCALDAS y la facultad que se otorga en los artículos 5 y 8 de la Ley 1066 del 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante mandamiento de pago No 2023-2003 del 09 de noviembre de 2023, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **CORPOCALDAS** y a cargo de la **ASOCIACION DE MINEROS GUAYABALES** identificada con Nit Nro. 810.005.405 por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.287.134)**, por concepto de Seguimiento a Licencia Ambiental, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo.

Que así mismo, cursa mandamiento de pago No. 2024-0423 del 08 de marzo de 2024 en contra de la **ASOCIACION DE MINEROS GUAYABALES** identificada con Nit Nro. 810.005.405, por concepto de Seguimiento a Licencia Ambiental, por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MDA/CTE (\$2.734.502)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.

Que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor, las obligaciones generadas por dichos conceptos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 825 del Estatuto Tributario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la acumulación de obligaciones, aquí relacionadas por los valores de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.287.134)** y **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MDA/CTE (\$2.734.502)**, para un saldo a capital de **CINCO MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDA/CTE. (\$5.021.636)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo, de los dineros adeudados a **CORPOCALDAS**, por la **ASOCIACION DE MINEROS GUAYABALES** identificada con Nit Nro. 810.005., con el fin de tramitarlas en un mismo Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Acumular físicamente bajo el expediente JC- EYS 920.

ARTÍCULO TERCERO: Acumular las medidas de embargo decretadas con el fin de obtener el pago total de la obligación vencida a cargo de la **ASOCIACION DE MINEROS**

AUTO No. 2024-0423

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES”

GUAYABALES identificada con Nit Nro. 810.005.405, más los intereses moratorios y las costas que conlleve el proceso de cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO: Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente auto, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente acumulación de obligación no procede recurso alguno.

Dado en Manizales, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: María Camila Molina L. Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializada
JC EYS 920